

CONTRATO DE SEGUROS No. 2923 DE 2026, DERIVADO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA No. UARIV-SA-002-2026, SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS Y MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA SA. NIT. 891.700.037-9.

Entre **LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS**, Unidad Administrativa Especial con personería jurídica y autonomía administrativa y patrimonial, adscrita al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, identificada con el NIT No. 900.490.473-6, representada por **CARLOS ARTURO VASQUEZ ALDANA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 13.865.374, en su calidad de ordenador del gasto nombrado Jefe de la Oficina Asesora Jurídica mediante Resolución Número 1302 del 20 de junio de 2025 debidamente posesionado mediante Acta No. 3130 del 20 de junio de 2025 y facultado para contratar a través de la Resolución número 02028 del 03 de septiembre de 2025, quien para efectos del presente documento se denominará LA UNIDAD, por una parte; y por la otra, **MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA SA.**, identificada con NIT. 891.700.037-9, representada legalmente por **ETHEL MARGARITA CUBIDES HURTADO**, identificada con cedula de ciudadanía No. 32.787.204 expedida en Barranquilla, en su calidad de representante legal suplente de conformidad con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Camara de Comercio de Bogotá el 09 de junio de 2026, quienes han declarado bajo la gravedad del juramento que no se encuentran incursos en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad establecida por la Constitución Política o por la Ley, ni en conflicto de intereses o prohibición legal para suscribir el contrato, y que tampoco está reportado(a) en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República; hemos convenido celebrar el presente contrato que se registrará por las siguientes:

CONSIDERACIONES:

- I. Que la necesidad de la contratación fue aprobada en Sesión del Comité de Contratación No. 28 del 03 de junio de 2026, la cual fue acogida por el Ordenador del Gasto.
- II. Que mediante Resolución No. 02398 del 16 de julio del 2026, se adjudicó el proceso de Selección Abreviada No. UARIV-SA-002-2026.
- III. Que el contrato se registrará por las siguientes,

CLAUSULAS

PRIMERA. - OBJETO: CONTRATAR EL PROGRAMA DE SEGUROS REQUERIDO PARA LA ADECUADA PROTECCIÓN DE LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS.

SEGUNDA. – ALCANCE AL OBJETO: Dentro del objeto contractual se han establecido como alcance la adquisición del programa de seguros para el presente proceso de selección, teniendo en cuenta las políticas de suscripción de las compañías aseguradoras y los ramos aprobados por la Superintendencia Financiera de Colombia para cada una de ellas, considerando que no todas comercializan algunos seguros que la Entidad precisa de contratar en este proceso de selección.

TERCERA. – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Las Especificaciones Técnicas mínimas de las pólizas a contratar se detallan en el anexo No.1: CONDICIONES TÉCNICAS BÁSICAS OBLIGATORIAS y en el formato No 3. de condiciones técnicas evaluables denominado CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES.

NOTA 1: Al presente proceso de selección podrán comparecer las compañías de seguros siempre y cuando tengan la autorización por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia para comercializar los ramos objeto de contratación.

NOTA 2: Las compañías de seguros legalmente autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia, podrán presentar oferta de manera singular o bajo las modalidades de consorcio o unión temporal.

NOTA 3: No se aceptan propuestas bajo la modalidad de coaseguro. Para las figuras referidas el estatuto establece como requisito esencial la responsabilidad solidaria, diferenciando entre una y otra, la aplicación de las sanciones a sus miembros. Ahora bien, efectivamente el Código de Comercio regula la figura de asociación denominada coaseguro, advirtiendo que además de que la misma no cumple el requisito de la solidaridad de

Dirección: Carrera 85D No. 46A-65 Bogotá, Colombia
Conmutador: +57 (601) 796 5150
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 911119

CONTRATO DE SEGUROS No. 2923 DE 2026, DERIVADO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA No. UARIV-SA-002-2026, SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS Y MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA SA. NIT. 891.700.037-9.

conformidad con el artículo 10922, es claro que para su aplicación establece que es el asegurado el que la solicita, al indicar "... en virtud del cual dos o más aseguradores, a petición del asegurado o con su aquiescencia previa acuerdan distribuirse entre ellos determinado seguro"

NOTA 4: La adjudicación se realizará total de conformidad con las propuestas que reciba LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS, y la que resulte más favorable a los fines de esta contratación y necesidad a satisfacer con este proceso, en estricto apego al deber de selección objetiva reformulada por la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, definido en el Pliego de Condiciones.

Cada uno de los seguros requeridos por la UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y LA REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS, deberá tener por objeto, el siguiente:

a. PÓLIZA DE SEGURO DE TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES COMBINADOS

Amparar todos los activos (bienes inmuebles y muebles) de propiedad de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS o aquellos que se encuentren bajo su control, tenencia, responsabilidad o custodia, contra los daños o pérdidas materiales a consecuencia de cualquier riesgo, tanto por eventos internos o externos, incluyendo las pérdidas consecuenciales por todo concepto y en general los recibidos a cualquier título o por los que tenga algún interés asegurable, ubicados en el territorio nacional o por aquellos que por su naturaleza se deban trasladar a nivel mundial, dentro o fuera de las instalaciones del asegurado y/o en predios de terceros o a la intemperie y los utilizados en desarrollo del objeto social de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS.

b. PÓLIZA DE SEGURO GLOBAL DE MANEJO PARA ENTIDADES OFICIALES

Amparar los riesgos que impliquen menoscabo de los fondos y/o bienes de propiedad de UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS o que estén bajo su tenencia, control y/o responsabilidad causados por acciones u omisiones de sus servidores, que incurran en delitos contra la administración pública o fallos con responsabilidad fiscal, por incumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias, incluyendo el costo de la rendición de cuentas en caso de abandono del cargo o fallecimiento del empleado, en concordancia con la Resolución 014249 del 15 de mayo de 1992, aprobada por la Contraloría General de la República.

c. PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

Amparar los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales que cause la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS como consecuencia de la Responsabilidad Civil Extracontractual originada dentro o fuera de sus instalaciones, en el desarrollo de sus actividades o en lo relacionado con ella, lo mismo que los actos de sus empleados y funcionarios o el personal para el apoyo a la gestión administrativa dentro y fuera del territorio nacional o por bienes que se encuentren bajo tenencia, control y/o responsabilidad .

Nota: Se entenderán como terceros todas y cada una de las personas que circulen, ingresen, accedan o se encuentren en los predios de asegurado o por los cuales es responsable en su aseguramiento, independientemente que el asegurado le esté prestando un servicio objeto de su razón social.

CONTRATO DE SEGUROS No. 2923 DE 2026, DERIVADO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA No. UARIV-SA-002-2026, SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS Y MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA SA. NIT. 891.700.037-9.

d. PÓLIZA DE TRANSPORTE DE VALORES

Amparar las pérdidas y los daños materiales causados como consecuencia de los eventos que constituyen los amparos mencionados, por el transporte de dineros en efectivo, títulos valores, cheques, y cualquier otro documento de propiedad del asegurado que pueda ser convertido fácilmente en dinero en efectivo, incluyendo las movilizaciones de dinero en efectivo realizadas por los funcionarios en comisión y delegados del manejo de las cajas menores y demás títulos valores, por los cuales la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS sea o deba ser legalmente responsable.

e. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS O FUNCIONARIOS CON REGIMENES DE RESPONSABILIDAD SIMILARES AL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

Amparar los perjuicios o detrimentos patrimoniales causados a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS, como consecuencia de decisiones de gestión incorrectas, pero no dolosas, adoptadas y/o ejecutadas o inejecutadas, por los Servidores Públicos y/o funcionarios con regímenes de responsabilidad similares a los de los servidores públicos, cuyos cargos se relacionan en el presente Pliego de Condiciones.

Al igual que asumir los gastos de defensa (honorarios profesionales de abogados defensores y cauciones judiciales) según los límites establecidos en este documento, en todo tipo de procesos, incluidos los penales siempre que se trate de delitos no dolosos; civiles; administrativos; iniciados por entes de control (Procuraduría, Contraloría o similares), investigaciones o procesos internos, o; por cualquier organismo oficial, en los que se discuta la responsabilidad correspondiente a los cargos asegurados.

Se extiende la cobertura anteriormente descrita, a las acciones u omisiones imputables a los cargos asegurados y que en desarrollo de sus funciones deban desempeñarse como funcionarios de la Entidad tomadora, por delegación en otras Entidades de carácter Estatal.

f. PÓLIZA DE INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS

Amparar al asegurado las pérdidas, gastos y daños como consecuencia de actos deshonestos o fraudulentos cometidos por empleados del asegurado, solos o en concurso con otros, o con terceros, con la intención manifiesta de hacer que el asegurado sufra dicha pérdida.

Se extiende el objeto del seguro a amparar el patrimonio del asegurado por la pérdida o daños de bienes propios y no propios por los cuales el Asegurado sea responsable tales como dineros efectivo y dinero en todas sus formas y representaciones, títulos valores y cualquier documento y forma material o inmaterial de representación de dinero, como consecuencia de los riesgos a que está expuesto el Asegurado en el giro normal de su actividad social.

CUARTA. OBLIGACIONES: Las partes tendrán las siguientes obligaciones:

I. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Ejecutar el objeto de contrato con plena autonomía técnica y administrativa.
2. Cumplir con el objeto y obligaciones del contrato, de conformidad con los estudios previos, sus anexos y la propuesta presentada por el contratista.
3. Poner a disposición de la Unidad para las Víctimas su experiencia y capacidad de acción y gestión en la implementación de las acciones que permitan llevar a cabo las actividades

CONTRATO DE SEGUROS No. 2923 DE 2026, DERIVADO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA No. UARIV-SA-002-2026, SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS Y MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA SA. NIT. 891.700.037-9.

- establecidas, de conformidad con en el objeto del contrato, el ANEXO No. 1 CONDICIONES TÉCNICAS (BÁSICAS OBLIGATORIAS) y la propuesta presentada por el contratista.
4. Allegar a la Unidad para las Víctimas, en los plazos establecidos, los documentos requeridos para la legalización y ejecución del contrato.
 5. Asumir los riesgos establecidos en la matriz de riesgos del proceso.
 6. Anexar la información y soportes requeridos para el pago, de conformidad con los procedimientos, términos y plazos establecidos en el contrato.
 7. Permitir y facilitar el ejercicio de la supervisión del contrato.
 8. Atender las instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato le imparta la supervisión del contrato.
 9. Corregir cualquier equivocación o inconsistencia o falla o error en que incurra durante el desarrollo y ejecución del contrato.
 10. Informar inmediatamente al supervisor, a la Unidad y a las autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho relacionado con la ejecución del contrato.
 11. Entregar información veraz y verificable para los fines relacionados con las normas referentes al control y prevención del Riesgo de lavado de activos y de la financiación del terrorismo, contenidas en la Circular Básica Jurídica emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia y las demás que en el futuro la adicionen o modifiquen.
 12. Aportar insumos de manera oportuna y eficaz para dar respuesta a derechos de petición relacionados con el objeto del Contrato, de conformidad con lo establecido en la Ley 1755 de 2015.
 13. Presentar las facturas para los respectivos pagos, junto con el pago de Seguridad Social (Riesgos Laborales, Salud y Pensión), y de los aportes al SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar y demás aportes señalados en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o la norma que la modifique, sustituya o derogue, del personal mínimo requerido, según corresponda.
 14. Presentar y sustentar oportunamente ante la Unidad o los Organismos de Control, la información detallada y precisa sobre el desarrollo del contrato, cuando así se requiera.
 15. Cumplir con la legislación vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo, entre otras la Ley 1562 de 2012 y el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo 1072 de 2015, Decreto 723 de 2013, Resolución 0312 de 2019, Circular 027 de 2026 de conformidad con las actividades a desarrollar según el objeto del contrato.
 16. Disponer o abrir una cuenta bancaria, en la que se consignarán la suma correspondiente al pago del contrato.
 17. Mantener plena reserva y confidencialidad de la información que reciba u obtenga para el cumplimiento del contrato. Toda la Información generada u obtenida, producto del desarrollo de este contrato es propiedad de la Unidad, su manejo o tratamiento, debe estar bajo los lineamientos del Grupo de Gestión Administrativa y Documental.
 18. Dar cumplimiento a la Ley 1581 de 2012, relacionada con la protección de los datos personales que se obtengan en la ejecución del contrato.
 19. Atender y cumplir con los lineamientos y directrices del Sistema de Gestión de Registros y Documentos, conforme a las responsabilidades definidas por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.
 20. Dar cumplimiento a la legislación en gestión documental aplicable, reglamentos, procedimientos e instrumentos archivísticos, de conformidad con Ley General de Archivos 594 de 2000, Ley 1712 de 2014 y el Protocolo de Gestión Documental de los Archivos referidos a las Graves y Manifiestas Violaciones a los Derechos Humanos e Infracciones al Derecho Internacional Humanitario, ocurridas en ocasión del conflicto armado interno, tales como:

A. Entregar los archivos físicos, digitales y electrónicos de la información relativa a las operaciones, actividades y demás realizadas producto de la ejecución del Contrato,

CONTRATO DE SEGUROS No. 2923 DE 2026, DERIVADO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA No. UARIV-SA-002-2026, SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS Y MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA SA. NIT. 891.700.037-9.

garantizando su conservación, preservación y confidencialidad.

B. Garantizar la aplicación a cabalidad de los procesos técnicos archivísticos, mediante el cumplimiento de lo dispuesto en la Política de Gestión Documental.

21. El contratista deberá entregar certificado sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo actualizado y vigente, expedido por la correspondiente ARL, en el cual conste que el contratista aplicó para el 2025 la autoevaluación de los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, conforme con la Resolución 0312 del 2019 y Circular 027 de 2026, obteniendo un resultado de ACEPTABLE.
22. Dar cumplimiento al Decreto 1009 de 2020 y las disposiciones que la deroguen o modifiquen, relativa a la política de austeridad referente al gasto público.
23. Cumplir las demás obligaciones establecidas en el pliego de condiciones, los anexos de éste, los demás documentos del proceso, y la propuesta del contratista.
24. Contar con un protocolo en caso de emergencias.
25. Cumplir con la normatividad aplicable que determina los planes de contingencia, mitigación para la implementación y verificación de todas las medidas y protocolos de bioseguridad impartidas por las autoridades sanitarias y de salud.
26. Cumplir con los requisitos legales ambientales aplicables a las actividades desarrolladas en el marco del contrato, mediante acciones que contribuyan al fortalecimiento del Sistema de Gestión Ambiental (SGA) bajo el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG).
27. Durante la ejecución del contrato, deberá implementar buenas prácticas para el uso eficiente de agua, energía y papel, así como garantizar la correcta separación de residuos, conforme a lo establecido en la Resolución 2184 de 2019 y el Decreto 612 de 2018 o las normas que los sustituyan.
28. Implementar y mantener medidas de control sobre los aspectos ambientales significativos asociados a las actividades, productos y servicios objeto del contrato, considerando los impactos ambientales potenciales desde la perspectiva del ciclo de vida, en el desarrollo de cada una de las acciones previstas en el presente objeto contractual cuando aplique.
29. Asegurar la gestión integral y disposición final de los residuos sólidos convencionales, peligrosos y de manejo especial, conforme al Decreto 1076 de 2015 (Libro 2, Parte 1, Título 6, Capítulo 1), el Decreto 1077 de 2015 (Título 2 y artículos 2.3.2.2.2.3.44 y 2.3.2.2.4.2.109), la Ley 1672 de 2013 (artículo 6), el Decreto 284 de 2018, la Resolución 1512 de 2010 (artículos 15 y 19), la Resolución 1297 de 2010 (artículos 16 y 20), la Resolución 2184 de 2019, la Resolución 472 de 2017, la Resolución 851 de 2022, la Resolución 596 de 2016 (sección 4), el Decreto 1381 de 2024 o las normas que las modifiquen o sustituyan, mediante la participación en programas posconsumo, la vinculación de gestores autorizados para residuos peligrosos, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE), residuos de construcción y demolición (RCD) y demás residuos generados, y la articulación con recicladores de oficio certificados, en coherencia con los procedimientos internos y los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión – Sistema de Gestión Ambiental de la Unidad, en caso de generarse.
30. Aplicar la Política Cero Papel en el desarrollo de las actividades correspondientes al objeto contractual, privilegiando el uso de medios digitales y el consumo eficiente del papel en los casos de impresión estrictamente necesarios, conforme al Decreto 2693 de 2012 y la Ley 1712 de 2014 o las normas que las sustituyan; en ese sentido, deberá prevalecer el uso de papel reciclado, ecológico o con certificación ambiental y de tintas vegetales o de bajo impacto ambiental, de acuerdo con el artículo 2.2.6.1.1.3 del Decreto 1076 de 2015 y el literal c del numeral 3.2 del CONPES 3934 de 2018, orientados a la prevención de residuos y al uso responsable de los recursos.
31. Prevalecer, cuando resulte técnica y operativamente viable en el marco del objeto contractual, la adopción de actividades orientadas a la reducción de la huella de carbono, en cumplimiento de la normativa ambiental vigente aplicable a las emisiones de gases de efecto invernadero, en especial la Ley 99 de 1993, la Ley 1931 de 2018 y el Decreto 1076

CONTRATO DE SEGUROS No. 2923 DE 2026, DERIVADO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA No. UARIV-SA-002-2026, SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS Y MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA SA. NIT. 891.700.037-9.

de 2015, en coherencia con el Sistema de Gestión Ambiental de la Entidad y los lineamientos de la Norma ISO 14001:2015 y 2026.

32. Cumplir con las políticas de seguridad de la información de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.
33. Las demás que sean inherentes a la naturaleza del contrato.

II. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA se compromete a realizar las siguientes obligaciones específicas:

1. Cumplir con el objeto y obligaciones del contrato, de conformidad con el ANEXO No. 1 CONDICIONES TÉCNICAS (BÁSICAS OBLIGATORIAS) y la propuesta presentada por el contratista.
2. Ejecutar el(los) contratos de seguro adjudicados en los términos y condiciones señalados en el pliego de condiciones y en la propuesta presentada por el ASEGURADOR, y de conformidad con las normas legales que los regulen.
3. Expedir la Nota de Cobertura de las pólizas correspondientes al presente proceso de selección de conformidad con las necesidades de la entidad una vez publicada la Resolución de Adjudicación por parte de la entidad.
4. Sostener los precios ofertados durante la vigencia del contrato, incluidas las modificaciones por inclusiones o exclusiones y adiciones o prórrogas. En el evento de que la siniestralidad del ramo sea mayor al 50% durante el plazo inicialmente contratado, de mutuo acuerdo se podrán negociar los términos y condiciones para las adiciones o prórrogas. Para la determinación del porcentaje de siniestralidad se incluirá el valor de los siniestros pagados y en reserva.
5. Expedir la(s) respectiva(s) pólizas de seguro con sus correspondientes anexos y modificaciones que llegaren a tener en un plazo máximo de diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la expedición de la nota de cobertura, en los términos previstos en el pliego de condiciones y en la propuesta presentada por el ASEGURADOR, y en general observando las normas contenidas en el Código de Comercio y demás concordantes.
6. Atender y pagar las reclamaciones y siniestros que presente la entidad, o sus beneficiarios, en los términos, plazos y condiciones señalados en la oferta presentada y de conformidad con la legislación vigente, sin dilaciones.
7. Coordinar con el corredor de Seguros de la entidad, la entrega mensual del informe de estadísticas y reporte sobre siniestralidad, el cual debe contener la siguiente información: póliza afectada, número de radicación del siniestro, fecha de aviso, fecha de ocurrencia del siniestro, amparo afectado, valor estimado de la reclamación, estado de la reclamación, ciudad de ocurrencia, número de orden de pago, valor indemnizado y fecha de pago según corresponda.
8. Prestar todos y cada uno de los servicios descritos en su propuesta.
9. Pagar las comisiones al intermediario de seguros de la entidad, que para el presente proceso es GONSEGUROS S.A. CORREDORES DE SEGUROS, de conformidad con el artículo 1341 del Código de Comercio, con las disposiciones vigentes.
10. Suministrar un número de teléfono de atención disponible, con el propósito de brindar ayuda inmediata a la entidad, en caso de atención de siniestros.
11. Informar oportunamente al supervisor del contrato sobre las imposibilidades o dificultades que se presenten en la ejecución del mismo.
12. No comunicar, divulgar, ni aportar, ni utilizar la información que le sea suministrada o que le haya confiado o que obtenga en desarrollo del objeto contractual y/o de los servicios prestados, a ningún título frente a terceros ni en provecho propio, sin previo consentimiento escrito por parte de la entidad.
13. Abstenerse de dar información a medios de comunicación, a menos que haya recibido autorización de la entidad. PARÁGRAFO: Esta obligación se prolongará incluso después de finalizado el servicio y por el término de dos (2) años.

CONTRATO DE SEGUROS No. 2923 DE 2026, DERIVADO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA No. UARIV-SA-002-2026, SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS Y MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA SA. NIT. 891.700.037-9.

14. Presentar y sustentar oportunamente a LA UNIDAD y/o a los Organismos de Control, la información detallada y precisa sobre el desarrollo del Contrato, cuando así se requiera, por parte del supervisor del contrato.
15. Responder ante las autoridades competentes por sus actos u omisiones durante el plazo de ejecución del Contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros.
16. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del Contrato.
17. Asumir o pagar según corresponda, todos los impuestos, tasas y contribuciones que se generen en razón del desarrollo y ejecución del contrato.
18. Tener acceso a la información entregada por LA UNIDAD sin ningún tipo de derecho sobre la misma.
19. Poner a disposición de LA UNIDAD la información técnica, contable y financiera relacionada con el contrato y demás consultas que la misma requiera.
20. Garantizar la entrega oportuna de los archivos que se generen durante la ejecución del contrato a la Unidad para las víctimas, dando alcance a lo establecido en el Código Disciplinario Único y normatividad archivística vigente.
21. Guardar en absoluta reserva la información que se genere u obtenga en el marco del contrato, la cual es de propiedad de la Unidad para la Atención y la Reparación Integral a las Víctimas y debe ser entregada a la Entidad por parte del Contratista, en los términos y condiciones que el supervisor defina.
22. Cumplir las demás obligaciones que se requieran para la debida y oportuna ejecución del contrato.

III. OBLIGACIONES DE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS-UARIV:

1. Suministrar toda la información y colaboración que requiera EL CONTRATISTA para el desarrollo y ejecución del Contrato.
2. Participar activamente en las reuniones y/o Comités de Seguimiento que se generen en la implementación y puesta en marcha del Contrato.
3. Ejercer la supervisión del Contrato, de conformidad con la Ley 1474 de 2011, y demás disposiciones aplicables a la materia.
4. A través del supervisor realizar monitoreo, seguimiento y evaluación del Contrato para velar por su calidad.
5. Guardar absoluta reserva sobre la información que intercambien las partes en el desarrollo del Contrato.
6. Efectuar el pago de conformidad con lo dispuesto en la forma de pago descrita en el presente documento.
7. Solicitar los informes con antelación, que se requieran para verificar el cumplimiento del objeto del presente contrato.
8. La Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, en su calidad de agente de retención, expedirá y entregará al contratista los certificados de retención en la fuente, de retención del impuesto sobre las ventas – IVA y/o de retención de ICA que se generen con ocasión de los pagos efectuados en desarrollo del contrato, dentro de los plazos y con los requisitos previstos en la normativa tributaria vigente.”

QUINTA. – ENTREGA NOTA DE COBERTURA: MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA SA deberá entregar LA NOTA DE COBERTURA, a más tardar dentro de los 4 días hábiles siguientes a la publicación de la Resolución de Adjudicación por parte de la Unidad.

CONTRATO DE SEGUROS No. 2923 DE 2026, DERIVADO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA No. UARIV-SA-002-2026, SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS Y MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA SA. NIT. 891.700.037-9.

SEXTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato estatal de seguros comenzará una vez perfeccionado el contrato, y se extenderá hasta por la vigencia ofertada por el adjudicatario y tres (3) meses más.

PLAN DE SEGUROS		
SEGURO	INICIO DE VIGENCIA	VIGENCIA MÍNIMA
TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES	A partir de las 00:00 del 3 de agosto de 2026	745 días
MANEJO GLOBAL	A partir de las 00:00 del 03 agosto de 2026	745 días
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	A partir de las 00:00 de 03 de agosto de 2026	745 días
TRANSPORTE DE VALORES	A partir de las 00:00 del 03 de agosto de 2026	745 días
RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS	A partir de las 00:00 del 03 de agosto de 2026	745 días
INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS	A partir de las 00:00 del 03 de agosto de 2026	745 días

SÉPTIMA. - LUGAR DE EJECUCIÓN:

El lugar de ejecución será la ciudad de Bogotá D.C.

Cada uno de los ramos tendrá la cobertura territorial que en las condiciones particulares se indique en el ANEXO No. 1 - CONDICIONES OBLIGATORIAS (MÍNIMAS TÉCNICAS).

OCTAVA - VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato es la suma de **MIL QUINIENTOS VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$1.527.915.987,00)**, incluido IVA incluido todos los costos directos e indirectos y demás impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar y que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la propuesta económica del contratista, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 22926 expedido el 04 de marzo de 2026 por el Grupo de Gestión Financiera y Contable de la Unidad, según el siguiente rubro presupuestal.

PRESUPUESTO 2026				
CDP	RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO		VALOR
			RECURSO	
22926	A-02-02-02-007-001	SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS	10	1.528.327.700,00
VALOR TOTAL DE PRESUPUESTO CDP				1.528.327.700,00

NOVENA - FORMA DE PAGO: La Unidad para las Víctimas se compromete a cancelar el valor de las pólizas que conforman el programa de seguros del presente contrato dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes, a la presentación de la factura, de acuerdo con los servicios efectivamente prestados, liquidación y cruce de cuentas, previamente coordinados con la Entidad y establecidos dentro del plazo de ejecución a partir de los siguientes requisitos:

CONTRATO DE SEGUROS No. 2923 DE 2026, DERIVADO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA No. UARIV-SA-002-2026, SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS Y MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA SA. NIT. 891.700.037-9.

- a. Haber expedido todas las pólizas de conformidad con los requerimientos técnicos contenidos en los documentos que constituyen el presente Proceso de Selección.
- b. Presentar la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato.
- c. Acreditar el correspondiente pago de los aportes parafiscales.
- d. Presentar la respectiva factura electrónica De acuerdo con el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público por el cual se reglamentan aspectos en materia tributaria y la Resolución No. 165 de 2023 expedida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales–DIAN.

Los pagos se efectuarán mediante transferencia a la cuenta bancaria informada por la aseguradora, previos los descuentos de ley.

La factura o el documento que haga sus veces deberá ser elaborada a nombre de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas con NIT. 900.490.473 – 6.

Los pagos estarán sujetos al PAC y a la presentación por parte del contratista de los soportes de cumplimiento de los pagos al Sistema de Seguridad Social y certificación de cumplimiento por parte del supervisor.

• **Requisitos para el pago:**

1. Presentación de Factura, en original y copia, que cumpla con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario, siendo obligatoria la facturación electrónica, validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020 y sus modificaciones, así como en los lineamientos impartidos por La Unidad de Víctimas y demás normas vigentes de facturación electrónica. Que contenga como mínimo.
 - Nombres y apellidos completos con el número de identificación del beneficiario.
 - Dirección, ciudad, y teléfonos, del contratista.
 - Especificar el concepto de cobro, con una breve descripción de este.
 - Firma del contratista de la cuenta de cobro.
 - Régimen a que pertenece el proponente seleccionado (responsable o no del IVA).
 - Indicar si es gran contribuyente responsable del IVA y/o auto retenedor de renta.
2. Formato para trámite de pago de convenios o proveedores expedida por el supervisor del contrato.
3. El informe de actividades y supervisión de la ejecución del contrato.
4. Certificación expedida por Contador Público o por el Revisor Fiscal según sea el caso, donde certifique que se encuentra al día con el pago de sus obligaciones a los sistemas de Salud, Pensión, Riesgos Laborales y Parafiscales, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 135 de la Ley 1753 de 2015, acompañada de la copia de la tarjeta

CONTRATO DE SEGUROS No. 2923 DE 2026, DERIVADO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA No. UARIV-SA-002-2026, SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS Y MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA SA. NIT. 891.700.037-9.

profesional del contador y certificado vigente de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores.

5. La copia de las planillas de pago de la Seguridad Social (Riesgos Laborales, Salud y Pensión), y Aportes Parafiscales, cuando hubiere lugar a estos últimos, en los que conste que se encuentra a paz y salvo en el pago de los respectivos aportes del personal.
6. Pantallazo de publicación en el numeral 7 ejecución del contrato sección de Plan de Pagos del contrato de la plataforma del SECOP II, como mínimo los siguientes documentos: Planilla de seguridad social. Formato cuenta de cobro / Factura (Formato para pago de contratos). Formato de Informe de actividades y evidencias para el periodo de ejecución.

Nota. El pago se realizará, previa presentación de la factura o documento equivalente y cumplimiento de todos los requisitos de ley y de los trámites administrativos a que haya lugar, así mismo, a la aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC por parte de la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional debidamente soportada con los documentos relacionados anteriormente.

Las facturas deben cumplir los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario y demás normas vigentes de facturación electrónica.

• **GENERALIDADES PARA TODOS LOS PAGOS:**

NOTA 1: Los pagos se efectuarán, a más tardar, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la aceptación de la factura por parte de la entidad y de acuerdo con la disponibilidad del Programa Anual de Caja (PAC) asignado a la entidad por el Tesoro Nacional. En caso de tratarse de Sociedades consideradas como grandes empresas, los pagos se realizarán dentro de los Ciento Veinte (120) días calendario, lo anterior de acuerdo con lo establecido en el Parágrafo 1 del Artículo 3 de la Ley 2024 de 2020. Los procedimientos y el término de aceptación de la factura deberán estar incluido dentro del términos de los 60 días o 120 días según el caso, señalados para los Pagos.

Cuando la entidad haga requerimientos al contratista para que subsane, aclare o complemente la factura o los demás documentos que deben acompañarla, el término para el pago se interrumpirá, reanudándose desde que el contratista presente la subsanación, corrección o aclaración respectiva, lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 2024 de 2020.

NOTA 2: LA UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS deberá respetar el orden de turno de que trata el numeral 10 del artículo 4 de la ley 80 de 1993 adicionando por el artículo 19 de la ley 1150 de 2007.

NOTA 3: El CONTRATISTA con la suscripción del contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, éstos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el contrato.

NOTA 4: EL CONTRATISTA no podrá condicionar el normal desarrollo de la ejecución, ni el pago de los honorarios, salarios, prestaciones sociales, y demás conceptos que debe pagar al personal que presta el servicio, a los pagos pactados con la Entidad.

NOTA 5: El pago al contratista depende de la oportunidad y calidad en la presentación de los documentos e información señalados. Por tanto, deberá tener en cuenta que la presentación deficiente y/o tardía podrá conllevar a una demora en el pago. Por esta falta, la Entidad no asumirá responsabilidad, ni obligaciones adicionales a las descritas en el presente documento y en todos los casos informará de manera oportuna al Contratista y a la instancia que se requiera.

NOTA 6: IMPUESTOS Y DEDUCCIONES: El contratista pagará todos los impuestos, derechos, tasas y similares que se deriven del contrato, y, por lo tanto, la omisión en el pago será de su absoluta responsabilidad

CONTRATO DE SEGUROS No. 2923 DE 2026, DERIVADO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA No. UARIV-SA-002-2026, SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS Y MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA SA. NIT. 891.700.037-9.

NOTA 7: Facturación electrónica, Es obligatoria la presentación de la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020 y sus modificaciones, así como en los lineamientos impartidos por La Unidad de Víctimas, La factura debe contener los elementos requeridos para la presentación de la cuenta de cobro y la certificación de revisor fiscal. Así mismo el contratista previo a la presentación de la factura deberá realizar el trámite de cargue de la misma en el aplicativo establecido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para tal fin; sin este requisito el pago no podrá ser efectuado.

- **RADICACION DE LAS FACTURAS VIGENCIA 2026**

El contratista deberá entregar la factura mensualmente dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes siguiente de ejecución, relacionando los servicios efectivamente prestados en el mes anterior y aplicará todos los descuentos de Ley a que haya lugar. La factura debe contener la relación de los servicios prestados con descripción, cantidades, valor unitario, subtotal, IVA y el valor total.

Las facturas deben cumplir los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario y demás normas vigentes de facturación electrónica y conforme a su condición tributaria.

Es obligatoria la presentación de la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020 y sus modificaciones, así como en los lineamientos impartidos por La Unidad de Víctimas. La factura debe contener los elementos requeridos para la presentación de la cuenta de cobro y la certificación de revisor fiscal.

Así mismo, EL CONTRATISTA deberá tener en cuenta las siguientes observaciones:

- El supervisor de la entidad puede solicitar la evidencia del pago de salario y aportes al sistema de seguridad social de los vigilantes dedicados a prestar el servicio de seguridad en la entidad.
- El proveedor debe facturar mensualmente el servicio y presentar las facturas en la dirección indicada para el efecto por la Entidad
- La entidad debe aprobar las facturas dentro de los treinta (30) días calendario, siguientes a la fecha de presentación de la factura. Si la factura no cumple las normas aplicables o la entidad solicita correcciones a la misma, el término de treinta (30) días calendario empezará a contar a partir de la presentación de la nueva factura.

- **IMPUESTOS Y DEDUCCIONES**

El contratista pagará todos los impuestos, derechos, tasas y similares que se deriven del contrato y, por lo tanto, la omisión en el pago será de su absoluta responsabilidad.

DÉCIMA. – CONFIDENCIALIDAD Y MANEJO DE LA INFORMACIÓN: La ASEGURADORA se compromete a mantener la confidencialidad de toda aquella información reservada y legalmente protegida, a la que tenga acceso por ocasión de la celebración y ejecución del contrato. En consecuencia, indemnizará todos los perjuicios que sean causados por la divulgación, uso indebido o no autorizado, aprovechamiento a favor propio o de terceros de la citada información, salvo que se trate de los siguientes eventos:

a) Que exista previa autorización por escrito del representante legal de la UNIDAD o las personas responsables de la información.

b) Que la revelación y/o divulgación de la información se haga en desarrollo de orden de autoridad competente en ejercicio de sus funciones legales. c) Que la revelación, divulgación y/o empleo de la información se haga en desarrollo y cumplimiento del contrato.

CONTRATO DE SEGUROS No. 2923 DE 2026, DERIVADO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA No. UARIV-SA-002-2026, SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS Y MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA SA. NIT. 891.700.037-9.

La ASEGURADORA deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su destrucción o utilización indebida.

Así mismo, le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas.

PARÁGRAFO PRIMERO - DEFINICIONES: Se considera Información confidencial, cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones de la UNIDAD, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de LA UNIDAD, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de LA UNIDAD o cualquier otra Entidad Estatal.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La ASEGURADORA usuario de los sistemas de información de la UNIDAD es responsable por la confidencialidad e integridad de sus registros en el sistema. La información reservada a la que tiene acceso debe ser utilizada exclusivamente para el cumplimiento de sus funciones (artículo 34 Ley 734 del 2002).

PARÁGRAFO TERCERO: A La ASEGURADORA le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas, salvo, que previamente y por escrito obtenga autorización para cualquier publicación relacionada con el tema del contrato, autorización que debe solicitarse ante el supervisor y/o interventor del contrato presentando el texto a publicar con un mes de antelación a la fecha en que desea enviar a edición

DÉCIMA PRIMERA. - SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato la ejercerá el Coordinador del Grupo de Gestión Administrativa y Documental o quien haga sus veces o la persona que designe la Secretaría General mediante memorando, de acuerdo con la solicitud del jefe de la dependencia.

Tendrá las siguientes funciones, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 y del numeral 1, del artículo 26, de la Ley 80 de 1993 y de los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, así como lo reglamentado en el Manual de Contratación y en el Manual de Supervisión de la Unidad:

1. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones y compromisos del contrato, de conformidad con la Ley 1474 de 2011, el Manual de Supervisión e Interventoría de LA UNIDAD y las demás normas aplicables a la materia
2. Efectuar seguimiento permanente al desarrollo del contrato.
3. Exigir al contratista la entrega del informe correspondiente a la ejecución del contrato.
4. Impartir las instrucciones y solicitudes necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.
5. Informar oportunamente cualquier anomalía o conflicto.
6. Ejecutar las demás actividades inherentes al ejercicio de la supervisión de contratos.
7. Aprobar el/los cronogramas/s de ejecución del contrato si a ello hubiere lugar.
8. Dar recibo a satisfacción y realizar los trámites necesarios para el pago.
9. Las demás contempladas en el Manual de Supervisión e Interventoría de la Unidad.

DÉCIMA SEGUNDA - DERECHOS SOBRE PROPIEDAD INTELECTUAL: Toda la información, documentos y otros elementos provenientes de la UNIDAD son propiedad de esta y le deben ser regresados de manera oportuna cuando así lo solicite, al igual que todas las copias que se hayan hecho.

En ningún momento debe entenderse que el acceso que va a tener o tiene la ASEGURADORA a la información, le da algún tipo de derecho sobre la misma. Así, la ASEGURADORA se obliga a que, a la terminación del contrato, y en todo caso en cualquier momento cuando así lo exija, la UNIDAD devolverá todos y cada uno de los documentos físicos y/o electrónicos, y soportes que comprenden la Información Confidencial. Esta obligación de entregar incluye los originales y las copias de todos y cada uno de ellos, así como los disquetes o cintas y demás soportes materiales en que pueda estar impresa o

CONTRATO DE SEGUROS No. 2923 DE 2026, DERIVADO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA No. UARIV-SA-002-2026, SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS Y MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA SA. NIT. 891.700.037-9.

grabada la información.

Toda información y/o documentos entregados con ocasión al desarrollo del presente contrato, y/o aquellos que resulten de su ejecución, únicamente podrá ser publicada previa autorización escrita de la otra parte y haciendo mención explícita de ambas instituciones en el texto de la respectiva publicación.

Cada una de las entidades dará crédito a las otras sobre los resultados cuando se trate de hacer mención de los mismos ante terceros y se podrán utilizar para la ampliación de nuevos estudios e investigaciones. Si a ello hubiera lugar, la titularidad de los derechos morales sobre los materiales y productos que se obtengan como resultado de la actividad conjunta de las partes será propiedad de sus autores.

Los derechos patrimoniales de autor y lo concerniente a la propiedad de los derechos de tipo industrial que pudieran llegar a derivarse de las acciones y/o actividades realizadas en el marco del presente instrumento, deberán sujetarse a lo dispuesto en las normas internas de la Ley 23 de 1982 y demás normas aplicables en Colombia sobre esta materia. No obstante, cada una de las partes podrá hacer uso de los documentos e información resultante, para los fines institucionales que lo requieran, sin perjuicio de los requisitos establecidos en el artículo 30 de la Ley 1450 de 2011. Cada parte se compromete a no publicar o divulgar de cualquier modo la información científica o técnica perteneciente a la otra parte, de la cual aquella pudiera tener conocimiento con ocasión o por efecto de la ejecución del presente contrato, siempre que dicha información no sea del dominio público.

DÉCIMA TERCERA. - PROPIEDAD DE LOS RESULTADOS: La propiedad de los resultados, informes y documentos que surjan del desarrollo del presente contrato es exclusiva de la UNIDAD, quien podrá utilizarlos indefinidamente, difundirlos y divulgarlos cuando lo estime necesario, sin contraprestación alguna a favor de la ASEGURADORA. No obstante, las obras prosequibles por derecho de autor, los objetos, procedimientos o diseños técnicos que sean creados por las partes en cumplimiento del objeto del contrato, tendrán el reconocimiento de los derechos morales a favor del autor-creador de acuerdo con las disposiciones legales.

DÉCIMA CUARTA. - USO DE NOMBRES, EMBLEMAS O SELLOS DE LAS PARTES: Salvo autorización expresa y escrita de las partes, ningún funcionario, agente o dependiente podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra para fines publicitarios o de cualquier otra índole.

DÉCIMA QUINTA. – CESIONES Y SUBCONTRATOS: La ASEGURADORA no podrá ceder el contrato a persona alguna, sin previa y expresa autorización escrita de LA UNIDAD, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización.

DÉCIMA SEXTA. - AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA: La ASEGURADORA y sus empleados y dependientes actuarán con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asumen por el presente contrato y, en consecuencia, no contraen relación laboral alguna con LA UNIDAD.

PARÁGRAFO: La ASEGURADORA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrollen en virtud del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a LA UNIDAD o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993 y demás normas aplicables a la materia

DÉCIMA SEPTIMA. - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. b) Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para las partes ni se causen perjuicios. La suspensión se hará constar en acta motivada suscrita por las partes. El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato.

CONTRATO DE SEGUROS No. 2923 DE 2026, DERIVADO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA No. UARIV-SA-002-2026, SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS Y MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA SA. NIT. 891.700.037-9.

DÉCIMA OCTAVA. - INDEMNIDAD: La ASEGURADORA se compromete y acuerda en forma irrevocable mantener indemne a LA UNIDAD contra todo reclamo, demanda, acción legal o costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados estos, hasta la liquidación definitiva del contrato.

En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra LA UNIDAD por los citados daños o lesiones, este será notificado, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Entidad. Si en cualquiera de los eventos antes previstos, EL CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de LA UNIDAD, esta podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista, y este pagará todos los gastos en que ella incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el contratista, LA UNIDAD tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que adeude al contratista por razón de los trabajos motivo del contrato, o a utilizar cualquier otro mecanismo judicial o extrajudicial que estime pertinente

DÉCIMA NOVENA - TRIBUTOS Y DEDUCCIONES: La ASEGURADORA pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato de conformidad con la ley colombiana, y, por lo tanto, la omisión en el pago será de su absoluta responsabilidad

VIGÉSIMA - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO: De conformidad con los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato podrá ser interpretado, modificado o terminado unilateralmente por LA UNIDAD con sujeción a las disposiciones legales antes citadas, las cuales se consideran incorporadas a este contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. - MODIFICACIÓN: El presente contrato podrá ser prorrogado o modificado, previo acuerdo de las partes conforme a las formalidades legales. Cualquier modificación al presente contrato se efectuará por escrito y a través del SECOP II.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Las partes declaran que no les asiste ninguna inhabilidad o incompatibilidad de las señaladas en el Ley, que les impida la celebración del presente contrato. Así mismo declaran que en caso de sobrevenir alguna inhabilidad o incompatibilidad, se obligan a responder ante la otra parte y frente a terceros, por los perjuicios que se ocasionen.

VIGÉSIMA TERCERA. – TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente contrato podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: 1. Por mutuo acuerdo entre las partes. 2. Por incumplimiento de cualquiera de los compromisos adquiridos por las partes. 3. Por cumplimiento del objeto o vencimiento del plazo 4. Por las demás causales señaladas en la Ley.

VIGÉSIMA CUARTA. - MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las situaciones no previstas en el presente documento serán resueltas por las partes a través del representante de la ASEGURADORA y de LA UNIDAD de común acuerdo. Cualquier modificación de la que sea objeto el presente documento, debe constar por escrito y ser suscrita por las partes intervinientes en el mismo.

Los eventuales conflictos que surjan entre las partes durante el desarrollo o la terminación del presente contrato se solucionarán por cualquier medio alternativo de solución de conflictos previstos en la Ley. Las partes contratantes en caso de controversias contractuales buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual mecanismo que se agotará en un término de diez días (10) hábiles, contados a partir de la fecha en que una de las partes presente a la otra la diferencia o reclamación debiendo convocarse una reunión entre los representantes de las partes o quien estos deleguen, dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la presentación de la reclamación o antes de ser acordado por las partes. De la reunión se levantará acta en la que consten los arreglos acordados. Agotado este mecanismo las partes quedan en libertad para acudir a la jurisdicción en los asuntos que no hayan sido objeto de acuerdo

VIGÉSIMA QUINTA. - LIQUIDACIÓN. - La liquidación del presente contrato se realizará dentro de los términos establecidos en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el

CONTRATO DE SEGUROS No. 2923 DE 2026, DERIVADO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA No. UARIV-SA-002-2026, SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS Y MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA SA. NIT. 891.700.037-9.

artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y a su vez modificado por el artículo 217 del Decreto 0019 de 2012, y el procedimiento y manuales vigentes de LA UNIDAD.

VIGÉSIMA SEXTA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Los siguientes son los documentos del contrato y a él se consideran incorporados:

1. El Estudio y Documentos Previos junto con sus Anexos
2. El Pliego de Condiciones, juntos con sus Anexos.
3. Las Adendas expedidas por la UNIDAD
4. La propuesta en todas sus partes.
5. La Resolución de Adjudicación.
6. EL Registro Presupuestal.
7. Las demás actas y documentos correspondientes a la ejecución contractual.

En caso de discrepancias entre los documentos del contrato se atenderá a lo dispuesto en ellos en el siguiente orden: El estudio previo, el Pliego de Condiciones junto con sus Formatos, anexos y adendas, la propuesta presentada por el contratista, y el contrato.

VIGÉSIMA SEPTIMA. - RÉGIMEN JURÍDICO. El contrato se rige en general por las normas civiles y comerciales vigentes, salvo en los aspectos particularmente regulados por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

VIGÉSIMA OCTAVA. - PAGO DE APORTES A LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD Y PENSIÓN Y DEMÁS PAGOS PARAFISCALES DE SUS EMPLEADOS: La ASEGURADORA deberá acreditar al momento de suscribir el contrato y con periodicidad mensual al supervisor del mismo, que se encuentra al día en los pagos por concepto de salud, pensión y parafiscales de conformidad con lo establecido en la Ley 828 de 2003. Ante el incumplimiento de estas obligaciones, LA UNIDAD dará aviso de tal situación a las autoridades competentes.

VIGÉSIMA NOVENA. - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: La ASEGURADORA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a LA UNIDAD o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

TRIGÉSIMA - CADUCIDAD: LA UNIDAD podrá declarar la caducidad del presente contrato si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento por parte de la ASEGURADORA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización de conformidad con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

TRIGÉSIMA PRIMERA. – MULTAS: En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones de la ASEGURADORA, la UNIDAD podrá imponer a aquel mediante resolución de motivada, multas diarias y sucesivas del dos por mil (2 X 1000) del valor del contrato, hasta el diez (10%) del valor total del mismo proporcional al incumplimiento según la gravedad del mismo a juicio de la UNIDAD, sin perjuicio de la declaración de caducidad. El pago o deducción de las multas no exonera a la ASEGURADORA del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del contrato. Las partes acuerdan que, en caso de proceder a la aplicación de multas, la UNIDAD lo podrá hacer directamente y la ASEGURADORA autoriza expresamente la realización del procedimiento y del descuento del valor de la multa de los saldos adeudados a la fecha en favor de la ASEGURADORA.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. - CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: LA ASEGURADORA se obliga para con LA UNIDAD a pagar una suma equivalente hasta el diez por ciento (10%) del valor del contrato, a título de estimación anticipada de los perjuicios que llegara a sufrir en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones que adquiere en el presente contrato, sin perjuicio que de manera proporcional se reduzca dicho valor en caso de incumplimiento parcial.

PARÁGRAFO PRIMERO: En todo caso, en virtud del artículo 1600 del código Civil, el valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva, no se considerará como pago definitivo de los perjuicios causados, si se llegare a demostrar un perjuicio mayor al estimado en la presente cláusula.

CONTRATO DE SEGUROS No. 2923 DE 2026, DERIVADO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA No. UARIV-SA-002-2026, SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS Y MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA SA. NIT. 891.700.037-9.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor de la multa y de la cláusula penal pecuniaria se tomará del saldo a favor de la ASEGURADORA si los hubiere o de la garantía constituida. Si esto último no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva.

TRIGÉSIMA TERCERA. - PROCEDIMIENTO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS, CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA, DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO Y CADUCIDAD Y DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Las partes dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad, establecen que, para la aplicación de lo previsto en las cláusulas trigésima, trigésima primera Y trigésima segunda, se deberá seguir el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normativa vigente aplicable.

PARÁGRAFO. - El ordenador del gasto o su delegado podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de la situación de incumplimiento, situación de la cual se levantará el acta correspondiente.

TRIGÉSIMA CUARTA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. - Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocados, soportados y constatados de acuerdo con la Ley y la Jurisprudencia colombiana.

TRIGÉSIMA QUINTA. - PERFECCIONAMIENTO: El contrato se perfecciona con la suscripción de las partes, en la plataforma SECOP II.

TRIGÉSIMA SEXTA - EJECUCIÓN: El contrato requiere para su ejecución la expedición del registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio.

Proyecto: Jesús Orlando Contreras Fernandez - Abogado Grupo de Gestión Contractual
Revisó: Helia Marcela Nino Moreno - Coordinadora Grupo de Gestión Contractual